



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 07 de Junio de 2021.

VISTO:

El **Proveído S/N**, de fecha 07 de junio de 2021, emitido por C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal; **Opinión Legal N° 067-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica; **Informe N° 0316-2021-MDSMV/GDEYMA**, de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por el Ing. Marco Augusto, Minaya Martel Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan como competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención de la ciudadanía.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, se menciona que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80°, numeral 3.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente manifiesta que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, en el literal a) del numeral 24.1 del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; así mismo el Decreto Legislativo N° 1501 - Modifica al Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el literal h), menciona "Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada".

Que, en el literal d) del numeral 24.2 del Artículo 24° de la Ley antes citada, Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Qué, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36° del Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se menciona que; La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS. La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos municipales distintas a las descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, debe contar con opinión previa favorable del MINAM.

Que, mediante **Informe N° 0316-2021-MDSMV-GDEYMA**, de fecha 28 de mayo del 2021, el Ing. Marco Augusto, Minaya Martel Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía la conformación del Equipo Técnico para la implementación del Plan Anual de valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales.

Que, mediante **Opinión Legal N° 067-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica a de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión "Se declare **PROCEDENTE**; la conformación del Equipo Técnico, para la implementación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales...".

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 07 de junio de 2021, emitido por C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27992;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico para la "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

EQUIPO TECNICO		
GERENCIA/ UNIDAD	RESPONSABLE	CARGO
Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Ing. Marco Augusto MINAYA MARTEL.	Coordinador
Unidad de Medio Ambiente y Ecología	Aux. José Alejandro AMADO HUERTAS	Implementador
		Supervisor
		Promotor Ambiental
Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Ing. Anabel Briseida FLORES AMADO	Sensibilizadora
Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Ing. Jhandy Jhanina RETTIS BEDOYA	Sensibilizador
Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Sra. Sara MALPARTIDA DE LA CRUZ	Sensibilizador
Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Sr. Roger Jesús SALAS NAVARRO	Sensibilizador

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo Técnico que conforma la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, será el encargado de la elaboración, implementación, sensibilización, capacitación, supervisión y el monitoreo de las actividades contempladas en el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web y en el periódico mural de la entidad.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a las personas designadas en el Artículo primero para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isaias Tolentino Vega
ALCALDE